

Bruselas, 7 de julio de 2017
(OR. fr)

10982/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0308 (COD)**

**CODEC 1211
WTO 155
COEST 174
NIS 17**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la introducción de medidas comerciales autónomas temporales para Ucrania que complementan las concesiones comerciales disponibles con arreglo al Acuerdo de Asociación (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo

1. El 3 de octubre de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, sobre la base del artículo 207, apartado 2, del TFUE.
2. El 4 de julio de 2017, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo².
3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 33/17, con la abstención de las Delegaciones polaca y letona;

¹ Documento 12936/16.

² Documento 10895/17.

- decida incluir en el acta de dicha sesión la declaración que figura en la adenda de la presente nota y publicarla en el *Diario Oficial de la Unión Europea* junto con el acto legislativo.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
